



Subdirector de Acuicultura (S)	
HLF	
Jefa FIA (S)	
Jmc	
Jefa Departamento Jurídico	
AMRA	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 18B

VALPARAÍSO, 17 JUN. 2014

R.E. N° 1816

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación de la modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 18B; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 18B, integrada por las empresas Cultivadora de Salmones Linao S.A., Marine Harvest S.A., Salmones Camanchaca S.A., Cultivos Yadrán S.A., Landes Fish Farming S.A., y Exportadora Los Fiordos Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo sanitario suscrito ante el Notario de Puerto Montt don Hernán Tike Carrasco, con fecha 27,28,29,y 30 de mayo y 02 de junio de 2014.

Que, el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes quienes fijaron un plan de descanso sanitario que tendrá vigencia a contar del 01 de julio de 2014 y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2016 o el próximo descanso que fije la autoridad, respecto de los siguientes centros de cultivo: centros códigos números 110486 y 110400, ambos de Cultivadora de Salmones Linao S.A., códigos de centro números 110533, 110572, 110664, 110573, 110571, 110574, 110854, 110321 y 110796 ,todos de titularidad de Marine Harvest S.A.; códigos de centro número 110494, 110934, 110746 y 110623 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A.; código de centro número 110597 de titularidad de cultivos Yadrán S.A. y código de centro número 110618 de titularidad de Frio Aysén S.A..

Que la referida agrupación aprobó algunas medidas de manejo sanitario consistentes en acciones coordinadas de control de caligus, como ejecución de un programa de vigilancia trimestral para evaluar sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual, y tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra. La empresa Salmones Camanchaca S.A. asumió esta medida como opcional, así también acordaron vacunar el cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, en el caso del salar contra ISA, IPN, SRS y VIBRIO, al menos, y para trucha IPN y SRS.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Guillermo Brain Pizarro, correo electrónico gbrain@yadrán.cl..

Que, los titulares comparecientes en el referido plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 18B, a contar del 01 de julio de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2016 y en los siguientes términos:

a) Los descansos sanitarios voluntarios de los centros de cultivo individualizados en el considerando tercero de la presente resolución.

b) La designación de coordinador de la agrupación.

c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.

Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieren cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Partes.